RESOLUCIÓN No. 005 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2026

"Por medio de la cual se aprueban unas garantías"

El Suscrito GERENTE de la Empresa de Servicios Públicos de la Jagua de Ibirico, en adelante AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S. P, con NIT 900.759.667 - 5, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 142 de 1994, en el Código de Comercio, en el Código Civil y en el Manual de Contratación e interventoría de la mencionada entidad, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 del Manual interno de Contratación, dice que para efectos de dar inicio al plazo de ejecución de los contratos se requiere, entre otros requisitos, la aprobación de las garantías.

Que entre AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P y el MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S, se celebró el contrato de Obra Nº 003 de 2025, cuyo objeto es "OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR*", con* un plazo de ejecución de cinco (5) meses, por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($7.463.342.076) Mcte,), suma respecto de la cual se entregará el 50% al contratista a título de anticipo.

Que la cláusula 17 de dicho Contrato dice que acorde a los riesgos previsibles derivados de la naturaleza del contrato, el contratista deberá otorgar una garantía única en favor de entidades estatales, con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 3 meses más.
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor del contrato	5 año a partir del recibo a satisfacción de la obra

Adicionalmente, El contratista debe tomar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de LA ESP, que proteja a esta última de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de los subcontratistas autorizados, en caso de haberlos, a menos que estos últimos hayan tomado una garantía propia con el mismo objeto y que AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S. P sea el asegurado; cuya suma asegurada debe ser equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) meses más.

Que el CONTRATISTA, Constituyó la Garantía de Cumplimiento, establecida en la póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal No. 47-44-101033621 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nº 47-40-101010690 expedidas por Seguros del estado S.A., a favor de AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S. P, cuyo objeto es garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el afianzado, mediante el contrato No. 003 de 2025, la cual tiene los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Tomador: MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
Asegurado: AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S. P

AMPARO	Desde	Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento del contrato	26/12/2025	26/08/2026	$1,492,668,415.20
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	26/12/2025	26/05/2031	$746,334,207.60
Estabilidad y Calidad de La Obra	26/12/2025	5 Años Contados a partir del Acta de Recibo Final	$2,239,002,622.80
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	26/12/2025	26/08/2026	$3,731,671,038.00

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tomador: MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S
Asegurado: AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S. P– TERCEROS AFECTADOS - MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S

Que analizada la Póliza de Cumplimiento establecida en la Póliza No. 47-44-101033621 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Nº 47-40-101010690 expedidas por Seguros del estado S.A, se concluye que esta se ajusta a las exigencias establecidas en la **Cláusula 17** del mencionado Contrato, y a la normatividad interna de la entidad contratante.

Que, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento Entidades Estatales establecida en la Póliza 47-44-101033621 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N.º 47-40-101010690 expedidas por Seguros del estado S.A, tomadas para garantizar los perjuicios que se deriven del contrato de Obra Nº 003 de 2025, celebrado entre AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P. y MARBAL CONSTRUCCIONES S.A.S .

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el SECOP II y archivar copia de la misma, en la carpeta contentiva del contrato respectivo.

TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026

JAIME LUIS OCHOA QUIÑONEZ
Gerente General
AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A E.S.P.